



4 de octubre de 2021
Circular SEP-36-2021

Directores (as)
Programas de Posgrado
Sistema de Estudios de Posgrado

Estimados (as) señores (as):

Aunado a un atento saludo, me permito comunicarles que esta Decanatura ha considerado la necesidad de acoger, en la medida de lo posible a nivel financiero y administrativo, y siempre que sea consecuente con la sostenibilidad de cada programa de posgrado, la **posibilidad de iniciar una promoción con una cantidad menor a 15 estudiantes**, por lo que, en caso de que un programa de posgrado con financiamiento complementario tenga interés en dar apertura a una promoción con esta característica, deberá remitir al Sistema de Estudios de Posgrado acuerdo firme de la comisión, con la inclusión de una justificación suficiente que permita entrever la viabilidad financiera de la decisión administrativa, para que conste como documento idóneo de respaldo.

Es sumamente importante que ante este supuesto, cada programa de posgrado realice un ejercicio presupuestario, donde se analicen detalladamente temas como los ingresos por concepto de matrícula, porcentajes de beca, deserción estudiantil, así como los respectivos porcentajes y comisiones de administración establecidas por la Oficina de Administración Financiera y el Sistema de Estudios de Posgrado, tomando en cuenta además el respectivo gasto por concepto de salarios y la operatividad mínima requerida por el programa; y será plausible la medida siempre que este ejercicio permita entrever la viabilidad administrativa de la apertura con pocos estudiantes.

En caso de iniciarse una promoción con una cantidad menor de 15 estudiantes, es importante considerar que el Sistema de Estudios de Posgrado no otorgará un apoyo presupuestario mayor al autorizado en el presente año. Adicionalmente, para aquellos fondos que queden como remanentes después de financiar las operaciones del programa, denominados excedentes, aplicará sin excepción el artículo 4.3 inciso b de los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario.

Para el inicio de una promoción en el caso de los programas de financiamiento regular, con una cantidad reducida de estudiantes, estos deberán contar con los recursos y tiempos docentes ya que de igual forma no se autorizará mayor apoyo al otorgado hasta la fecha.

Por otro lado, pero siempre relacionado con las medidas anteriores, con el propósito de optimizar los recursos financieros, tanto de los programas de posgrado como del Sistema de Estudios de Posgrado, a partir del año 2022 (III-2021, I cuatrimestre 2022), no se dará trámite a nombramientos por una jornada de 1/4 de tiempo docente sobre cursos con una matrícula menor a 5 estudiantes; y a los cursos que cuenten con una matrícula de 2 a 3

Teléfono 2511-1400 /digital.sep@ucr.ac.cr





estudiantes, les corresponderá un 1/8 de tiempo docente. Esto aplica en nombramientos cargados a la equivalencia 530 del Sistema de Estudios de Posgrado, como en los fondos propios del programa.

Tómese lo anterior como una medida transitoria, mientras, a través del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, se establece de manera definitiva el parámetro de matrícula mínima a seguir.



Dra. Flor Isabel Jiménez Segura
Decana

IRB/AEB/ADR

C.
Archivo